Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Ampliación de plazo de vigencia del Contrato N° 84/2019 Servicio de lavado de vehículos – ID N° 370.395 - Plurianual".*

DICTAMEN DAJA N° 41/21.-

Asunción, 06 de julio de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. N° 161/2021, del 26 de febrero del 2021 de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:-----

I. ANTECEDENTES

Por providencia UOC N° 181/2021, recibido mediante mesa de entrada electrónica de la DGJ en fecha 01 de julio del cte. año, el director de la UOC, C.P. Víctor Hugo Cardozo Ortega, manifestó cuanto sigue:

«Me dirijo a Usted, a los efectos de elevar a su consideración la Ampliación de Plazo de Vigencia del Contrato N° 84/2019, suscripto con la empresa LAVADERO EL PUENTE DEL SEÑOR EDILBERTO ASPILLAGA CÁCERES en el Marco de la Contratación Directa (CD) N° 28/2.019 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" 2DA CONVOCATORIA – ID N° 370.395».

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, el director de la UOC, solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda al Contrato N° 84/2019 *"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS - ID N° 370.395",* para la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del contrato suscrito con la empresa Lavadero El Puente del Sr. Edilberto Aspillaga Cáceres, en fecha 28 de noviembre del 2019, y cuya vigencia se encuentra pactada hasta el 30 de julio de 2021.----------

Al respecto, el pedido de ampliación de vigencia surge del Sr. Pedro Peralta, técnico del Dpto. de Transporte, dependencia administradora del contrato, quien en fecha 08/06/2021, mediante memorándum DT N° 138/2021, solicita a la Dirección de

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección Jurídica
SENATUR

Administración, el inicio de los trámites para la adenda de plazo por 90 (noventa) días al Contrato Nº 84/19.----------

Así también el jefe del Dpto. de Ejecución de Contratos, Lic. Miguel Ángel Benítez, informa a la UOC, mediante memorándum DA N° 49/2021, de fecha 17/JUN/2021, que la ejecución del Contrato N° 84/2019 "Servicio de lavado de vehículos – ID N° 370.395", es de ₲ 23.192.500 (Guaraníes veintitrés millones ciento noventa y dos mil quinientos).----------

En ese sentido, es importante señalar que el contrato analizado es un contrato abierto de monto, siendo el monto mínimo ₲ 20.000.000, y el monto máximo ₲ 35.000.000, por lo que se puede constatar que aún existe saldo contractual por ejecutar hasta alcanzar el monto máximo, de ahí la necesidad de modificar el contrato y extender el plazo de vigencia y ejecución del mismo. ----------

Atendiendo lo arriba señalado, resulta prudente traer a colación el **Art. 63º** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

***Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente [...].*

Si bien, es cierto que el cuerpo legal transcripto no hace mención expresa a las modificaciones de plazo o vigencia del contrato, la DNCP se ocupa de reglamentarla a través de la Resolución DNCP Nº 4576/2020, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* de fecha 15 de octubre del cte. año. ----------

Dicha resolución establece en el **Art. 9º Modificaciones Contractuales**, Inc. **e)**, cuanto sigue:

«Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal».

Asimismo, el Inc. **g)** del **Art. 9** del mismo cuerpo legal, establece que para la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda, y que la ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato. ----------

Por otro lado, entre las documentaciones remitidas se observa que el director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) mediante nota SENATUR UOC N° 135/2021, de fecha 21 de junio de 2021, solicita a la empresa LAVADERO EL PUENTE, del Sr. Edilberto Aspillaga Cáceres, la conformidad para la realización de la Adenda N° 01 de ampliación de plazo, desde el 31/07/2021 hasta el 31/10/2021 por 90 (noventa) días. Cabe resaltar que el Sr. Edilberto Aspillaga Cáceres, otorga su

conformidad para la ampliación de plazo, mediante una nota de fecha 28 de junio del Cte. año.----------

En consecuencia, considerando que aún existe saldo contractual para la ejecución del servicio y teniendo en cuenta que en el tiempo originalmente pactado no se podrá completar la ejecución total del Contrato Nº 84/2019 *«SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS - ID Nº 370.395»*, y habiendo conformidad de la empresa proveedora para la prórroga del plazo, se concluye que se hayan reunidos los presupuestos para la modificación pretendida, por tanto, se recomienda iniciar los trámites administrativos para el efecto. ----------

Por último, se recomienda tener en cuenta que la prórroga de plazo del contrato ut supra mencionado, trae aparejado la obligación de actualizar la declaración jurada de cumplimiento del contrato otorgada por la empresa proveedora.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la adenda ampliatoria de plazo del Contrato N° 84/2019 suscrito con la empresa LAVADERO EL PUENTE del Sr. Edilberto Aspillaga Cáceres, en el marco del llamado a Contratación Directa (CD) Nº 28/2019 *«SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS - ID Nº 370.395»*. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

PAOLO FABIAN BRITEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por PAOLO FABIAN BRITEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.07.06 13:36:30 -04'00'

Abg. Paolo F. Brítez R.
Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos

Abg. Ruben Santander
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

DE TURISMO
DE ADQUISICIONES
U.O.C.
	Nº	FECHA	HORA	FIRMA
		07/07/21	14:10	

C.P. Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contratación
Senatur